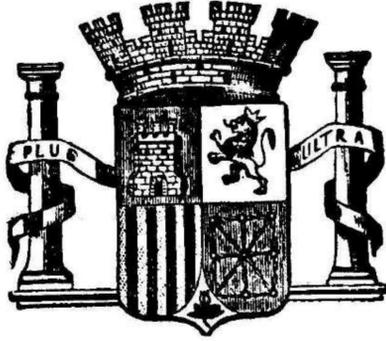


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la redaccion del Boletín, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

(Gaceta núm. 36.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

La circular expedida por este Ministerio en 12 de Setiembre último con el fin de resolver las dificultades suscitadas en algunos pueblos por la manera como sus Ayuntamientos establecian los impuestos para que les faculta la ley de 23 de Febrero de 1870, se limitó á ordenar, por resolucion adoptada en Consejo de Ministros, que la cuota líquida con que los hacendados habian de contribuir al repartimiento vecinal allí donde se estableciera este recurso no excediera del 25 por 100 de la suma que pagasen por igual concepto al Estado.

Creyó entonces el Gobierno que esta disposicion bastaria para cortar los abusos que varias Municipalidades cometian al plantear aquella ley, repartiendo entre los contribuyentes por contribuciones directas la mayor parte de la cantidad con que habian de atender al pago de sus obligaciones y gastos, agotando con este sistema las verdaderas fuentes de riqueza pública en que el Estado encuentra la parte mas sana de sus ingresos, puesto que en algunas localidades resultaba recargada la propiedad territorial con un 77 y á veces un 80 por 100 de la cuota que se paga al Tesoro.

Pero ya fuese porque los nuevos presupuestos municipales estuviesen legalmente establecidos al publicarse dicha circular, ó porque no se creyera conveniente entonces adoptar una medida mas radical que cortase de raíz el abuso denunciado á este Ministerio, es lo cierto que algunos Ayuntamientos han continuado cobrando en los dos primeros trimestres de su presupuesto actual cuotas impuestas por repar-

timiento vecinal, que exceden en mucho de los limites marcados en la ley, y que se procede contra los morosos por la via de apremio, produciéndose una perturbacion lamentable en la paz pública y en la misma Administracion municipal.

Para poner, pues, remedio á tal estado de cosas, y con el fin de que los Ayuntamientos no encuentren dificultades ni resistencias justificadas que puedan entorpecer la gestion económica que la ley les confiere, S. M. el Rey ha tenido á bien resolver:

1.º Los Ayuntamientos en cuyo presupuesto se haya impuesto por repartimiento general á los contribuyentes hacendados mas del 25 por 100 de la cuota que en el distrito municipal pagan al Estado por el mismo concepto lo reformarán inmediatamente, llenando todas las formalidades y trámites que para la formacion del mismo presupuesto marcan la ley de 23 de Febrero de 1870 y el reglamento para su ejecucion de 20 de Abril del mismo año.

2.º A los hacendados forasteros sin casa abierta en el distrito municipal no se les impondrá el repartimiento sino con relacion á las dos terceras partes del 25 por 100 de la cuota que por contribucion territorial paguen al Tesoro, segun lo establecido en el art. 11 de la ley antes citada.

3.º Los presupuestos así reformados regirán para los dos trimestres últimos del ejercicio corriente.

4.º Los hacendados que por repartimiento vecinal hubiesen contribuido en los dos primeros trimestres con cuotas mayores que las que les correspondia pagar segun las anteriores disposiciones, serán reintegrados por cuartas partes cuando menos en los trimestres sucesivos.

5.º Las cantidades que por razon

del aumento impuesto á los contribuyentes hacendados de cada distrito municipal sea preciso devolver á los mismos figurarán en el nuevo presupuesto como gasto necesario que ha de cubrirse con los recursos del mismo, teniendo consignada partida para ello.

Y 6.º Los Gobernadores de provincia quedan encargados de vigilar por el mas exacto cumplimiento de estas disposiciones, salvos los recursos de agravio que la ley concede á los interesados para ante las Diputaciones provinciales.

Lo que de orden de S. M. comunico á V. S. para su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Madrid 31 de Enero de 1871.—Sagasta.—Sr. Gobernador de.....

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesion del 15 de Noviembre de 1870.

(Continuacion.)

Satisfacer á Mariano Villegas, de este vecindario, ochenta y seis pesetas, importe de las obras de reparacion del tejado del local que ocupan las oficinas de caminos vecinales.

Pedir al Sr. Ingeniero Jefe Agrónomo nota de las máquinas é instrumentos agrícolas que considere de más útil é inmediata aplicacion.

Otorgar á D. Mariano Páramo, Director del Colegio de internos del Instituto provincial, el permiso que solicita para hacer algunas reparaciones en el tejado del edificio, pero con estricta sujecion á la base tercera del convenio de cesion que con esta Corporacion tiene celebrado, y

Manifestar al Sr. Juez del partido de la capital, que la Diputacion no se muestra parte en la causa que instruye contra Juan Lerena, sobre resultacion de un expediente.

En este estado S. S. levantó la sesion, firmándolo conmigo el Secretario de que certifico.—Isidro Rodriguez.—Angel Ruiz Sierra.

Sesion del dia 16 de Noviembre de 1870.

Bajo la presidencia del Sr. Rodriguez y con asistencia de los Señores Merino, Garcia y Manrique, dió principio la sesion, leyéndose el acta de la anterior que por unanimidad fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta del expediente de exámen y censura de las cuentas de fondos municipales de Amayuelas de Abajo correspondientes á los ejercicios de 1865 á 1868, acordando por unanimidad S. E. que D. Pedro Alvarez Sanz recurra, si lo estima conveniente, á los Tribunales de justicia á deducir las acciones que crea le competen, conforme á lo dispuesto en la Instruccion de 3 de Diciembre del año próximo pasado, devolviéndosele el documento privado que ha presentado y con respecto á la pretension de D. Vicente Garcia se esté á lo acordado en 8 de Junio de este año, encargando al Alcalde, que, si Garcia presenta sus cuentas, suspenda los procedimientos ejecutivos, las censure y remita á esta Superioridad para la resolucion definitiva, segun la ley de 8 de Enero de 1845 é Instruccion de 20 del mismo mes y año, y por último, que no siendo deudor en concepto de Alcalde Don Vicente Garcia de los 1227 escudos 35 milésimas, diferencia entre el cargo aprobado en 8 de Junio y el que se forma en acuerdo del Ayuntamiento en 12 de Octubre, y que es sin duda el valor de las rentas de la finca enagenada á censo enfiteútico, cuya legitimidad no se prejuzga, se suspendan los procedimientos por ahora, previniendo al Alcalde ponga de manifiesto al cuentadante cuantos datos y antecedentes obren en Se-

cretaria y ponga en claro el importe del foro y previo acuerdo del Ayuntamiento y asociados, consulte el expediente á esta Superioridad para lo que proceda.

A continuacion dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Remitir al Ayuntamiento de Villaturde para su resolucion la instancia de Manuel Gomez que solicita un repartimiento de los fondos del Pósito entre los labradores necesitados.

Remitir al de Quintanilla de Onsoña la instancia de Manuel Herrero Fernandez, que solicita tres cargas de trigo del Pósito para hacer la sementera.

Manifestar al Alcalde de Ledigos haga entender á los contribuyentes, que se niegan á satisfacer las cuotas del repartimiento; que no es necesaria la aprobacion superior cuando no se interpone reclamacion en tiempo y forma.

Quedar enterada de comunicacion del Alcalde de Villada que participa haberse formado presupuesto adicional incluyendo partida para satisfacer la deuda existente á favor de Don Galo Mier y Bustamente, debiendo tenerse presente para cuando el Ayuntamiento remita el presupuesto indicado y levantándose la conminacion de multa acordada en sesion de 14 de Octubre último.

Prevenir al Alcalde y Ayuntamiento de Torquemada, se estén á lo acordado en 14 de Octubre último en el expediente relativo á la remision del presupuesto ordinario de gastos é ingresos para el actual año económico.

Mandar se espidan dos certificaciones solicitadas por D. Elias Heredia y Amor, investigador principal de Bienes Nacionales de esta provincia, relativas á los productos de las fincas tituladas Prado de Magaz y de Salcedon, en término de Magaz, y del monte de Reinoso, cuyos pastos se arrendaron por acuerdo del Ayuntamiento en los años de 1854 al 65.

Mandar expedir dos certificaciones pedidas por el Sr. Gefe de la Administracion Económica que para la justificacion de un expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero, exige el Departamento de liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Mandar que el Ayuntamiento de Bahillo consigne en su presupuesto cantidad bastante para reintegrar el Pósito en caso de llevarse á efecto a enagenacion del trigo existente, arbitrando al efecto los recursos que establece la ley de 23 de Febrero de este año y Reglamento para su ejecucion, previniendo al Alcalde que una vez concluido el repartimiento del impuesto personal, no puede sufrir alteracion y enegando en consecuencia el aumento de seis por ciento que interesa la Corporacion municipal.

Decir al Ayuntamiento de Cisneros puede proceder á hacer efectiva por la via de apremio la suma de 559, 212 escudos de Don Luis Perez, Alcalde suspenso de aquella localidad, dándose cuenta de esta resolucion al Juez de Frechilla para su conocimiento.

Pasar á informe del Ingeniero de Montes, la instancia de los vecinos de Fuentes de Valdepero, que solicitan un desuño en el monte.

Dar traslado al Ayuntamiento de Cevico Navero, de una comunicacion del Jefe de la Administracion económica en que manifiesta á esta Corporacion no está en sus atribuciones acceder á la suspension del remate de la Casa-posada de los Propios del Ayuntamiento que este solicita.

Consultar al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda acerca de la inteligencia que debe darse á la orden de S. A. el Regente del Reino de 8 de Julio del corriente año sobre enagenacion de terrenos de comun aprovechamiento, para que, aclarado su contesto, pueda resolverse en el expediente incoado por el pueblo de Becerril de Campos:

Prestar su aprobacion á las actas de remates de terreno inculto verificado por el Ayuntamiento de Membrillar en favor de D. Manuel de Miguel, vecino de Villalafuente, y unidas que sean á las otras de Membrillar remitirlas al Alcalde para el otorgamiento de las correspondientes escrituras con encargo de que las devuelva tan pronto como lo verifique.

Prestar su aprobacion, tanto al Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Abarca de 2 de Enero del corriente año sobre solicitud de autorizacion para enajenar un pedazo de prado de aprovechamiento comun y una charca insalubre y atender con su importe á la reparacion de un puente ruinoso situado en el rio Valdeginete, cuanto al proyecto y pliego de condiciones y presupuestos de ejecucion de las obras: que se forme el pliego de condiciones económicas teniendo presentes las que en anteriores subastas han servido de base: que con antelacion de 30 dias se anuncie la subasta bajo el tipo de 4742 escudos 801 milésimas: que la subasta sea simultanea ante la presidencia de la Diputacion y la del Ayuntamiento de Abarca, remitiéndose á los Alcaldes de Castromocho, Autillo, Villarramiel y Guaza, el correspondiente edicto: que se prevenga al Alcalde de Abarca incluya en presupuesto la suma necesaria á la realizacion de las obras y por último, que por el Director de Caminos vecinales se saquen copias de los planos, pliegos de condiciones, presupuesto y memoria de las obras y se remitan á la Alcaldía de Abarca, para que puedan enterarse las personas que quieran interesarse en la subasta.

Prestar su aprobacion y mandar

se remitan al Tribunal de cuentas las de fondos provinciales correspondientes al ejercicio de 1866 á 1867.

Aceptar las condiciones bajo las que se hace por el Gobierno cesion á la provincia del edificio exconvento de Santa Clara, con destino á Hospital provincial, designando á Don Isidro Rodriguez, Vice-presidente accidental de esta Diputacion, para que en nombre de la Corporacion otorgue la correspondiente escritura.

Desestimar la pretension del Ayuntamiento y vecinos de Villada, que solicitan autorizacion para disponer de sus inscripciones intrasferibles.

Desestimar la pretension de los contribuyentes de Paredes de Nava, que solicitan suspension de los procedimientos ejecutivos para hacer efectivo el impuesto personal.

Mandar que por los Alcaldes, Secretarios y Depositarios cuentadantes de las municipales de 1865 á 66, 1866 á 67, 1867 á 68, 1868 á 69 y 1869 á 70, se rindan estas arregladas á instruccion para la revolucion que proceda la en instancia elevada por Don Julian Vicente, en concepto de apoderado de Doña Maria Concepcion de la Sierra, vecina de San Cebrian de Buenamadre.

Oficiar al Alcalde de esta Capital á fin de que suspenda el cumplimiento del acuerdo tomado en sesion de 14 de Octubre último en el expediente sobre derribo de la parte lateral de la casa núm. 242 de la calle Mayor, principal, propia de Don Eusebio Prado, en atencion á no ser ejecutivo, segun lo dispuesto en el artículo 18 de la ley Orgánica provincial, por haber acudido en tiempo el interesado reclamando contra él para utilizar la via contenciosa y reclamar á la vez todo lo actuado con tal motivo, inclusa la comunicacion en que se hacia saber el acuerdo, para que unido al expediente original se remita á S. E. la Audiencia del Territorio por conducto del Ilustrisimo Señor Gobernador.

Denegar por ahora al Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco, la autorizacion solicitada para litigar con Don Gaspar Llera sobre deslinde de una finca de este que dicen se ha intrusado en terreno del comun.

Declarar á Juan Gonzalez Fuente con derecho á la indemnizacion que señala el artículo 122 de la ley de Reemplazos de 30 de Enero de 1856 por el tiempo que ha servido en el ejército como suplente de Pedro Lucas Tezanos, quinto del reemplazo de 1868 por el cupo de Redondo.

Informar denegando el perdon de contribuciones que solicita Requena de Campos con motivo del daño causado en sus campos por un pedrisco.

Informar en igual sentido la solicitud de perdon de contribuciones elevada por Gama con motivo del daño causado en sus campos por un pedrisco.

No haber lugar á las inclusiones y exclusiones en las listas electorales que solicitan Martin Acitores y Felipe Lopez, de Torquemada, en atencion á no haber comparecido ni presentado las necesarias pruebas de capacidad ó incapacidad de los individuos que en la instancia se citan.

Remitir al Ilmo. Sr. Gobernador para su resolucion la solicitud de licencia de D. Secundino Quevedo, Alcalde de Pedraza.

Prestar su aprobacion al reglamento de Serenos de Astudillo y remitirle al Ilmo. Sr. Gobernador para que se sirva prestarle la suya, entendiéndose aprobados los sueldos asignados á los serenos siempre que se cuente con crédito suficiente al efecto en el presupuesto municipal.

Informar favorablemente quince expedientes en solicitud de moratoria de pago de contribuciones incoados por otros tantos pueblos.

Informar en igual sentido varias solicitudes de moratoria elevadas por varios compradores de Bienes Nacionales.

En este estado S. S. levantó la sesion y lo firma conmigo el Secretario de que certifico.—Isidro Rodriguez.—Angel Ruiz Sierra.

Sesion del dia 17 de Noviembre de 1870.

Con asistencia de los Sres. Merino, Garcia y Manrique, bajo la presidencia del Sr. Rodriguez, dió principio la sesion de este dia, leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente S. E. se sirvió dictar los acuerdos siguientes.

Quedar enterada de una comunicacion del Ilmo. Sr. Gobernador participando el resultado de la solemne votacion de Monarca que tuvo lugar en las Cortes Constituyentes en el dia de ayer.

Declarar no ser responsable Don Estéban de Rozas, Alcalde que fué de Baltanás en los años 1861 y 62 de 993 reales que en el ejercicio de 1861 se dedujeron de los ingresos para pago del 20 por 100 y que en término de 15 dias se remitan á esta Superioridad las cuentas municipales de 1862 para determinar la responsabilidad que pueda alcanzar al Depositario de aquel periodo.

Mandar que Don Alejandro Calonje, Alcalde que fué de Autillo en 1864 así como los demás Alcaldes, Secretarios y Depositarios que no hayan rendido sus cuentas, las formalicen y entreguen al Ayuntamiento en término de un mes, pasado el cual sin haberlo verificado la Corporacion municipal nombrará persona ó personas que lo hagan á costa de los cuentadantes responsables con vista de los documentos que obren en Secretaria y Depositaria las que se censurarán á tenor de lo que previenen los artículos 146 y siguientes de la ley de 21 de Octubre de 1868, previniendo al Alcalde se abstenga de proceder contra los cuentadantes por alcances que no estén confesados por los mismos.

Decir al Alcalde de Piña de Campos que siendo tres los arrendatarios de los arbitrios y todos responsables contra todos ellos debe dirigirse para hacerse el pago de lo que adeuden al municipio á prorata y que respecto á los perjuicios que puedan haber sufrido con la rescision del contrato se pongan de acuerdo con el Ayuntamiento para fijar lo que hayan de pagar por el tiempo que duró la recaudacion, teniendo en cuenta los diferentes ingresos que puedan producir los ramos arrendados en los diferentes meses del año.

Preguntar al Ayuntamiento de Amusco si se han empleado y en qué objeto los 295 escudos 195 milésimas producto de terrenos de aprovechamiento comun enagenados.

Quedar enterada de una comunicacion del Alcalde de esta capital participando haber trasladado la academia de dibujo á la casa titulada de Ramirez y ordenar al Alcalde remita copia del inventario de los efectos destinados á esta enseñanza que le han sido entregados por el Instituto provincial de órden de esta Diputacion.

Remitir al Ayuntamiento de Herrera, para que informe la instancia de Don Genaro Perez, vecino de Revenga, que como apoderado de Don Manuel Salmones solicita se lleve á efecto la recepcion definitiva de la carretera que conduce á la estacion del ferro-carril.

Prestar su aprobacion al expediente de subasta de obras de la casa consistorial de Prádanos de Ojeda, devolviéndole al Alcalde para que den principio las referidas obras con encargo de incluir en el presupuesto adicional la cantidad necesaria al efecto.

Ordenar que por un auxiliar de esta Secretaria se saque una copia de la liquidacion de las obras del puente sobre el rio Ucieza en San Mamés de Campos.

Ordenar que por el Director de Caminos vecinales se examine el estado de las obras del puente de Villodrigo y especialmente de los zampeados y no habiendo inconveniente se lleve á efecto la recepcion definitiva.

Remitir al Director de Caminos los documentos que ha pedido y han sido remitidos por el Ayuntamiento de Castromocho referentes al expediente de subasta de la carretera del puente nuevo al viejo á fin de que emita el informe que se le tiene pedido.

Prestar su aprobacion sin perjuicio y ordenar se expida el oportuno finiquito á los cuentadantes de las municipales de Capillas correspondientes á los ejercicios de 1866 á 67 y 67 á 68.

Prestar su aprobacion y ordenar la expedicion del oportuno finiquito á favor de Don Indalecio Cortés y Don Cipriano Regaliza, cuentadantes de las de fondos municipales de Villaumbrales, correspondientes al año económico de 1868 á 1869.

Prestar su aprobacion y ordenar se espida el oportuno finiquito á D. Mariano Hierro, Alcalde de Melgar de Yuso y Don Lorenzo Serna, Depositario, cuentadantes de las municipales, correspondientes al económico de 1867 á 68, mediante á haber sido satisfactoriamente contestados los reparos formulados.

Aprobar sin perjuicio y ordenar se espida finiquito á Don Estéban Obejero, Alcalde de Revilla de Campos, y á Don Telesforo Estébanez, Depositario, cuentadantes de las municipales correspondientes al económico de 1864 á 1865.

Prestar su aprobacion sin perjuicio y ordenar se espida el oportuno finiquito á favor de Don Vicente Terrero, Alcalde que fué de Villamediana, y Don Antonio Puerta, Depositario, cuentadantes de las municipales correspondientes al económico de 1866 á 67.

Prestar su aprobacion y mandar expedir finiquito á Don Felipe Rodriguez y Juan Cabria, Alcalde y Depositario respectivamente de Villarrén, cuentadantes de las municipales correspondientes al económico de 1864 á 65.

Aprobar sin perjuicio y ordenar expedicion de finiquito á Don Angel Rodriguez, Alcalde de Autilla del Pino, y Don Sinforiano Aguado, Depositario, cuentadantes de las municipales correspondientes al ejercicio de 1868 á 1869.

Aprobar sin perjuicio las cuentas de fondos municipales de Villaturde, correspondientes al ejercicio de 1862 y seis meses del 63 rendidas por el Alcalde Don Mariano Ibañez, y por el Depositario Don Saturnino Ramos, de las que aparece á favor del municipio un saldo de ciento cuarenta y tres reales, mandando se espida el oportuno finiquito.

Aprobar sin perjuicio las cuentas de fondos del municipio de Torremormojon, correspondientes al ejercicio de 1865 á 66 rendidas por el Alcalde Don Eugenio Aguado Rivas y el Depositario Don Leonardo Polanco, mandando se les espida el oportuno finiquito.

Aprobar el acuerdo de la Junta censora de las cuentas de fondos municipales correspondientes al ejercicio del económico de 1867 á 1868 con varias modificaciones y ordenando varios reintegros en el término de diez dias, pasados los cuales se harán efectivos por la via de apremio.

Aprobar igualmente el acuerdo del Ayuntamiento y asociados de Becerril de Campos, estableciendo medios para cubrir el importe y recargos sobre el impuesto personal.

Declarar soldado que cubre plaza á Policarpo Herrero, quinto con el núm. 6, por el cupo de Villosilla en el último reemplazo, que se halla sirviendo como voluntario en el Batallon Cazadores de Cádiz y dar de baja al número 9, Rufino Miguel Maldonado.

Conceder á Leonor Arnaiz, de Espinosa de Cerrato, una pension de treinta reales mensuales para atender á la lactancia de un hijo.

En este estado S. S. levantó la sesion firmándolo conmigo el Secretario que de todo certifico.—Isidro Rodriguez.—Angel Ruiz Sierra.

Sesion del dia 18 de Noviembre de 1870.

Bajo la presidencia del Sr. Rodriguez y con asistencia de los Señores Merino, Garcia y Manrique, dió principio la sesion leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada.

A continuacion se sirvió S. E. dictar los acuerdos siguientes:

Prestar su aprobacion y ordenar el pago de la cuenta de bagages suministrados por el pueblo de Dueñas en el primer trimestre del corriente año económico.

Ordenar al Alcalde de Villodrigo se abstenga de proceder contra Don Francisco Ortiz Valcazar por el repartimiento de 1868 á 1869, mientras el procedimiento no sea una medida general entre todos y cada uno de los contribuyentes comprendidos en el repartimiento referido, que se hallen en igual caso que el reclamante y con relacion al repartimiento de 1869 á 1870 solo sea deudor citado Valcazar si se formó y se le incluyó antes de su traslacion á Valladolid, notificándose esta resolucion al interesado para los efectos oportunos.

En este estado levantó S. S. la sesion, firmándolo conmigo el Secretario, que certifico.—Isidro Rodriguez.—Angel Ruiz Sierra.

Sesion del dia 28 de Noviembre de 1870.

Bajo la presidencia del Ilmo. Señor Gobernador y con asistencia de los Señores Rodriguez, Varona, Manrique y Sierra, dió principio la sesion con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente y en los expedientes de que se hará mencion dictó la Excelentísima Diputacion los acuerdos siguientes:

Aprobar y ordenar el pago de una cuenta presentada por el representante de la empresa del ferro-carril del Noroeste importante 17 reales 48 céntimos procedentes de trasportes de presos pobres y transeuntes con derecho á bagages.

Quedar enterada de la órden de S. A. el Regente del Reino trascrita por el Ilmo. Sr. Gobernador por la que se dispone se devuelva el sueldo de ocho mil reales que se satisfacía por cuenta de las Diputaciones á los Médicos-Directores de los Establecimientos balnearios antes del decreto y reglas provisionales de 15 de Marzo de 1869.

Declarar á Don Mariano Izquierdo responsable de 18802 reales percibidos del Ayuntamiento de Astudillo en 1845 por el que le sucedió en 1846 de que citado Señor fué Presidente, cuya cantidad omitió en el cargo de la cuenta de ordenacion que en su dia rindió, correspondiente al ejercicio de 1846, con mas el interés anual acumulado en la forma dispuesta por Real órden de 30 de Octubre de 1861 para los fondos de los Pósitos, sin perjuicio de los derechos que puedan asistirle contra los individuos del Ayun-

tamiento que presidió por la participacion que pudieran tener en el fondo ocultado y de la responsabilidad criminal que contra el mismo resultar pueda por esta ocultacion, debiendo realizar la entrega en Depositaria en el plazo de treinta dias á contar desde el requerimiento que al efecto se le haga.

Ordenar que se satisfaga á D. Dámaso Lopez, facultativo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia su pension ordinaria, desestimando su pretension de pago por la asistencia de quintos pendientes de observacion.

Decir al Ingeniero de Montes provea de la correspondiente licencia para efectuar una corta de leñas al pueblo de Valle de Cerrato, evitándole los consiguientes perjuicios, por ser impropcedente la exaccion del veinte y cinco por ciento para el Tesoro que aquel exige como condicion prévia de la concesion de permiso.

Aprobar y ordenar el pago de la cuenta de bagages suministrados por el pueblo de Frómista correspondiente al primer trimestre del actual año económico.

Quedar enterada de la comunicacion del Alcalde de Palencia, remitiendo inventario de los efectos de este Instituto cedidos al Ayuntamiento con destino á la enseñanza de dibujo.

Autorizar al Director de Caminos vecinales para que pueda dedicarse á trabajos particulares, que le ha encomendado el Ayuntamiento de Baltanás.

(Se continuará.)

COMUNICACIONES.

SECCION DE PALENCIA.

Seccion 1.^a—Negociado 1.^o—Servicio de Correos.

Se halla vacante la plaza de Peaton-conductor de la correspondencia de Osorno á Arenillas de Nuño Perez, dotada con la retribucion anual de 495 pesetas y el cuarto en carta del Reino que se distribuya á domicilio. Se advierte á los que quieran optar á ella que presenten sus solicitudes, escritas de su puño y letra en esta seccion, en el término de un mes, á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio; acompañando la fé de bautismo del interesado, certificacion de buena conducta del Alcalde y Juez de Paz del pueblo de su naturaleza y otra de aptitud legal del Ayudante de la estafeta de Osorno. En igualdad de circunstancias serán preferidos los cesantes del ramo que hayan disfrutado igual ó mayor sueldo y los licenciados del ejército y de la Guardia civil con buenas notas.

Palencia 3 de Febrero de 1871.
—El Jefe de comunicaciones, Lúcas Mariano de Tornos.

Se halla vacante la plaza de Peaton-conductor de la correspondencia de Frechilla á Autillo, dotada con el haber anual de 212 pesetas 50 céntimos y el cuarto en carta del Reino que distribuya á domicilio. Se advierte á los que quieran optar á ella que presenten sus solicitudes en el

término de un mes en esta seccion, escritas de su puño y letra, á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio; acompañando la fé de bautismo del interesado, certificacion de buena conducta del Alcalde y Juez de Paz del pueblo de su naturaleza, y otra de aptitud legal del Ayudante de comunicaciones de la estafeta de Frechilla. En igualdad de circunstancias serán preferidos los cesantes del ramo que hayan disfrutado igual ó mayor sueldo y los licenciados del ejército y Guardia civil con buenas notas.

Palencia 4 de Febrero de 1871.—El Jefe de comunicaciones, Lúcas Mariano de Tornos.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Ildefonso Alonso Escribano, Juez municipal de esta ciudad de Palencia é interino de primera instancia de su partido.

Por este segundo edicto, cito y emplazo de presentacion en este Juzgado á Pascual Jimenez Gavarri, vecino de Rioseco y á Juan Antonio Jimenez Gonzalez; vecino de Valladolid, de oficio chalanés, á fin de que comparezcan á enterarse de la acusacion fiscal en la causa criminal que se les sigue sobre estafa de una mula y á nombrar Procurador y Abogado para su defensa, dentro de diez dias, pues de no verificarlo se les declarará contumaces y rebeldes y se seguirá la causa.

Dado en Palencia á veinte y tres de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Indefonso Alonso Escribano.—Por su mandado, Alfonso de Guzman.

Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes.

Don Alvaro Becerra, Juez de primera instancia de esta villa de Carrion y su partido.

Por el presente hago saber: Que Don Miguel Velasco y Carrasco, Procurador del número y Juzgado de primera instancia de esta villa, falleció el dia cinco del corriente, y conforme á lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley sobre organizacion del poder judicial, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiera en el desempeño de su cargo.

Dado en Carrion de los Condes á veinticuatro de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Alvaro Becerra.—Por su mandado, Joaquin Maria Nevares.

El Licenciado Don Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de Carrion de los Condes y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por consecuencia de las razones es-

puestas por varios de los acreedores á los bienes del concurso de Desiderio Martin Requena, vecino de Santillana de Campos, se ha suspendido nuevamente la celebracion de la Junta acordada para el dia trece del corriente mes, al efecto de verificar la graduacion de los Créditos reconocidos en la Junta general celebrada en veinte y tres de Agosto último; y que con el propio objeto se ha señalado el dia cuatro de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Igualmente hago saber que, habiendo renunciado su crédito en favor del concurso Don Felipe Gallardo, vecino de Tamara, uno de los Síndicos, se convoca á la vez á Junta á los repetidos acreedores para la designacion de otro Síndico; y que los que concurren á la Junta que se habia convocado para el dia trece de este espresado mes, acordaron se conminase con una multa é imposicion de las costas que motivasen á los acreedores que no compareciesen á la que se convoca.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de los interesados y en virtud de lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Carrion de los Condes á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Alvaro Becerra.—Por su mandado, Andrés M. de Sobrón y Grijalva.

Juzgado municipal de Saldaña.

Don Ignacio Herrero Abia, Juez municipal de esta villa en funciones de la jurisdiccion ordinaria por enfermedad del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Miguel Rodriguez, vecino de Riveros, quien se fugó de la cárcel pública de esta villa en diez de Setiembre último, á fin de que se presente en este Juzgado y escribanía del refrendante á hacerle saber la Sentencia dictada en la causa que contra el mismo se siguió en union de otros por robo de dinero y una pistola, realizado en la casa de Luis Laso, vecino de Barrios de la Vega, y para que llegue al conocimiento del interesado se pone el presente.

Dado en Saldaña á veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Ignacio Herrero.—Por su mandado, Romualdo Sahuillo Pablos.

Ayuntamiento constitucional de Ventosa de Rio Pisuerga.

Constituida la Junta repartidora del impuesto personal, correspondiente al año económico de 1869 á 1870 con arreglo á las prescripciones de la instruccion provisional para el establecimiento y cobranza del mismo, con el fin de que esta pueda cumplir con su cometido, se hace preciso que todos los vecinos de esta localidad y hacendados forasteros, presenten relaciones del haber diario que les corresponda por sus fincas, sueldos y otros emolumentos, en el preciso

término de ocho dias, con apercibimiento de que el que no lo verifique ó en las mismas sea inexacto incurrirá en las responsabilidades que dicha instruccion tiene señaladas.

Ventosa de Rio Pisuerga y Enero 27 de 1870.—El Alcalde, Mariano Gonzalez.

Ayuntamiento constitucional de Rivas.

Formado por la Junta municipal de esta villa el amillaramiento de las utilidades liquidas de los vecinos y hacendados forasteros, contribuyentes en este distrito municipal, para la derrama del déficit del presupuesto vigente, se halla espuesto al público por término de ocho dias de inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en los cuales todo el que se crea agraviado lo espondrá legalmente, cuyo término finado que sea sin producir reclamacion, se procederá á la derrama de dicho déficit sin admitir queja alguna en dichas utilidades.

Rivas 22 de Enero de 1871.—El Alcalde, Tomás Helguera.

Ayuntamiento constitucional de Autilla del Pino.

Hallándose á cargo de este Ayuntamiento la recaudacion del repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal correspondiente al corriente año económico de 1870 á 71, en sesion de este dia, ha acordado verificar la recaudacion del primero y segundo trimestre en los dias 26, 27 y 28 del corriente mes de Enero, en el local que ocupa este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, previniendo, que pasado dicho término, se procederá ejecutivamente contra los deudores.

Autilla del Pino 18 de Enero de 1871.—El Alcalde, Angel Rodriguez.

SOCIEDAD

ECONÓMICA ARAGONESA DE AMIGOS DEL PAIS.

Esta Sociedad, cumpliendo con su mision, ha abierto por acuerdo, que se acompaña, una suscripcion para reparar en lo que sea posible los inmensos daños que han sufrido las personas mas necesitadas de esta provincia, por la inundacion del rio Ebro, en los dias 11, 12, 13 y 14 del actual; y á fin de atenuar las miserias de los desgraciados, recurre á los sentimientos caritativos de V. S., para que con su celo influya á que sea segunda la suscripcion, promoviéndola en la capital y pueblos de la provincia de su digno mando.

Esta corporacion dá á V. S. anticipadas gracias por su cooperacion, y participará á estos infelices los resultados satisfactorios de sus eficaces gestiones.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Zaragoza 31 de Enero de 1871.—El Director, Alberto Lloris.—El Secretario, M. Torres y Carrillo.

La Sociedad Económica Aragonesa de amigos del País, en Junta extraordinaria de este dia, atendidos los perjuicios ocasionados por el desbordamiento é inundacion del rio Ebro, ha acordado abrir una suscripcion con el objeto de reparar, en lo que sea posible, los daños que hayan sufrido las personas mas necesitadas de la provincia. La misma Sociedad estudia los medios de aumentar la suscripcion, y reclamará del Gobierno los auxilios que quepan dentro de sus atribuciones; así como inquirirá la importancia ó extension del daño, y adoptará la forma de la distribucion de los fondos que se reunan, para cuyo fin invitará á individuos de fuera de su seno, para que la presten su cooperacion en tan humanitario pensamiento.

Al dirigirse esta Sociedad al público fil ntropico y caritativo, le vasta decir que los males han sido inmensos, que multitud de familias han quedado en la miseria, y que la indigencia en que se hallan sumidos muchos seres humanos, solo puede curarse con la caridad. El pueblo de la ciudad inmortal, alarga confiado la mano de la necesidad á sus hermanos, y esta Sociedad espera que todos se apresuraran á depositar en aquella su óbolo, que por pequeño que sea ha de ser muy agradecido.

Zaragoza 13 de Enero de 1871.—El Director, Alberto Lloris.—El Secretario, M. Torres y Carrillo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

AGENDA DE BUFETE

ó libro de memoria para 1871.

LA AGENDA DE LA LAVANDERA Y PLANCHADORA.

Estos libros indispensables y hasta necesarios en todas las casas para el gobierno del año, y que tanta aceptación tienen en todas partes, se venden en Madrid, librería de Don Carlos Bailly y Baillieri, plazuela de Topete; y en Palencia en la imprenta de este Boletín.

ARADO JAEN DE VERTEDERA.

GIRATORIA, de la casa de los Sres. S. Pinaquy y Sarvy, de Pamplona.

Don Lorenzo Massa, de Palencia, calle de S. Juan, núm. 8, pone en conocimiento del público que los Arados y demas máquinas de agricultura que tiene de venta, procedentes de la acreditada casa de los señores S. Pinaquy y Sarvy, de Pamplona, van sellados con el Escudo de armas de Navarra y el nombre ó iniciales de los Fabricantes. Esta marca es propiedad de los referidos constructores, quienes perseguirán ante los Tribunales á los que la copien.

El público debe considerar como falsificadas las máquinas que no lleven las señas depositadas por los fabricantes. núm. 80. 2-3

FÁBRICA DE CURTIDOS.

Se vende ó arrienda una sita en Peñafiel á la margen del rio Duraton, perteneciente á la Testamentaria de D.^a Ignacia Garcia que llevó en arrendamiento D. Eleuterio Alonso. Los que quieran interesarse en la adquisicion ó arriendo, pueden presentarse en dicha villa en casa de D. Sandalio Palomino como encargado de oír y admitir proposiciones. 86 1-3.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este Boletín oficial, se hallan de venta los estados que cita la circular núm. 215.

Imprenta de Peralta y Menendez.